



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 278/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 225/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Alya Campo Domer.

Abogado/a: Juan Antonio Peña Hernández.

Demandado/s: Hostelería Rubena, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 278/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Alya Campo Domer contra Hostelería Rubena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Tener por desistida a doña Alya Campo Domer de su solicitud de ampliación de demanda ejecutiva frente a los administradores solidarios de la ejecutada Hostelería Rubena, S.L., don Jonathan de la Fuente Sancha y don Pedro José Sánchez Riveras.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (artículos 186 y 187 de la L.J.S.).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Rubena, S.L. y a don Pedro José Sánchez Riveras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de abril de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)